

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Febrero 6 de 1985

4425

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

SANTIAGO HERNANDEZ SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Luis Gil Pérez, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Juárez en el poblado antes mencionado, constante de una superficie de 348.60 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 8.00 mts. con propiedad del Sr. Salvador García Jiménez.

Al Sur: 12.70 mts. con calle Juárez del mismo poblado.

Al Este: 31.00 mts. con Gregorio Ramos Jiménez.

Al Oeste: 11.00 y 20.70 con Francisca Sánchez Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 26 noviembre de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, -
TABASCO.**

**C. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a Usted, que en el expediente Civil número 1062/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por MANUEL PALMA ACOSTA, y en contra de su esposa MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, se dictó un auto que a la letra dice:-----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TA-
BASCO, A 8 OCHO DE DICIEMBRE DE 1984 MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**-----

Viisto el contenido de la razón secretarial se provee:

Por presentado el señor MANUEL PALMA ACOSTA, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando y autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre al C. CESAR GONZALEZ COLLADO, defensor de oficio, adscripto a este Juzgado, con domicilio en la casa número 5 de la avenida Licenciado Rafael Martínez de Escobar, se le tiene promoviendo en la vía ordinaria, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, de domicilio ignorado fundándose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracciones VIII, XI y XII, 254, 255, 258, 264, 121 fracciones II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción en vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, circunstancia que quedo acreditado con la constancia suscrito por el C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal de ésta ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento legal, expídanse edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación de ésta Entidad Federativa, haciéndose saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado de un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empieza a correr

el término de nueve días para contestar la demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Candido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy Fe.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.

Huimanguillo, Tab., Dic. 8 de 1984.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

" PODER JUDICIAL DEL ESTADO "**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TA-
BASCO.****CONVOCATORIA DE REMATE.****PRIMERA ALMONEDA.****A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
P R E S E N T E.**

En la Sección de Ejecución de sentencia derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil número 23/983, promovido por el licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra del Señor JORGE RABELA DAGDUG; se ha dictado el siguiente acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee: **PRIMERO.-** Agreguese a los autos el escrito de referencia.- **SEGUNDO.-** Por presentado al actor licenciado Leandro Hernández Martínez con su escrito y como lo pide se le señalan de nueva cuanta las (10) Diez horas del día (25) Veinticinco de Febrero del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda; toda vez que no se llevó a efecto en la fecha señalada en autos por no haberse hecho las publicaciones correspondientes; en consecuencia expídanse los Edictos correspondientes para su publicación.- **TERCERO.-** Consecuentemente con apoyo en los numerales 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a remate y al mejor Postor los siguientes Predios Rústicos ubicados en la Ranchería Chicoacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el primero constante de una superficie de 23-39-53 hectáreas, - localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte limita con Rafael Rabelo Dagdug; Al Sur. limita con Rafael Rabelo Dagdug y Hermanos; Al Este limita con Carlos Chablé y al Oeste con Carretera Federal a Estación Chontalpa Huimanguillo, inscrito a folios 1376 al 1390 del Libro de Duplicados, volumen 37 afectándose el predio 11464 a folios 134 del Libro Mayor volumen 42 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Jurisdicción a nombre del demandado Jorge Rabelo Dagdug.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chicoacán perteneciente al municipio de Huimanguillo Tabasco, constante de una superficie de 48-58-00 Hectáreas el cual se localiza dentro de los linderos

siguientes; Al Norte limita con Jorge Rabelo Dagdug; Al Sur con Constructora Protexa; Al Este con Carlos Chablé y Trinidad de la Cruz y al Oeste limita con Carretera Federal a Estación Chontalpa Huimanguillo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 472 del Libro General de Entradas, a folios 1376 al 1390 del Libro de Duplicados, volumen 37 afectándose el predio número 11465 a folios 135 del Libro Mayor volumen 42, haciéndose la aclaración que el embargo recae sobre la parte alicuota o porporcional del demandado Jorge Rabelo Dagdug, y que el predio de referencia se encuentra inscrito a nombre del citado demandado y de los señores Carlos Augusto, Rafael, César Ernesto y Arturo Rabelo Dagdug en forma mancomunada con un valor pericial dichos predios de \$ 30'367,000.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) es Postura legal la que cubra las dos terceras del Avalúo, o sea la cantidad de -- \$20'244,666.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SFISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) anúnciese por tres veces dentro de Nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos y del lugar en donde se encuentran ubicados los predios embargados, para que los licitadores puedan tomar parte en la Subasta deberan depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual al avalúo o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaría Judicial que certifica y Da Fé.----- -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDIENDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEÁTRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO COMALCALCO.**

“EDICTO”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 119/984, relativo a **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA “INFORMACION DE DOMINIO”** promovido por **FIDEL LAZARO CORDOVA**, con fecha 7 de Noviembre de 1984, se dictó un auto que a la letra dice:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS: por presentado el C. **FIDEL LAZARO CORDOVA**, por su propio derecho, con domicilio para oír notificaciones personales la casa marcada con el número 415 de la Calle Gregorio Méndez de esta Ciudad autorizando para que las reciban a los Licenciados **JOSE TELLEZ PEREZ** y **ROGER DE LOS SANTOS OCHOA**, a quienes también autoriza para que reciban toda clase de documentos, con su escrito de cuenta y documentos anexo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria **INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar el pleno dominio de posesión que dice tener de un predio Sub-Urbano ubicado en el Pueblo de Chichipa Municipio de Comalcalco, superficie de 294.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 7.35 Mts., con **BENJAMIN LAZARO CORDOVA**; al Sur: 7.35 Mts. con Carretera Comalcalco-Chiltepec; al Oriente: 40.00 Mts. con **MENANDRO LAZARO CORDOVA** y al Poniente: 40.00 Mts., con **NORBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ**.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles, en Vigencia, por lo expuesto y fundado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para su intervención de que por Ley le corresponda.- A efectos de que sea recibida la Información Testimonial ofrecida a cargo de los CC. **NORBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ, BENJAMIN LAZARO CORDOVA** y **MENANDRO LAZARO CORDOVA**, dese amplia información y publicación por medio de la Prensa y de avisos fijándose en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de **EDICTOS** por tres veces conse-

cutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado, debiéndose dar la intervención del C. Director del Registro Público y de Comercio con domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficios en su oportunidad procesal.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, Lic. **EUSEBIO CASTRO VERTIZ**, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fe.- Al calce.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Firmado.- Y Salazar C.- Rúbrica.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR IGUAL LAPSO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

2-3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

**LAURO ARTURO ROSADO RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 75/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **OLGA PADILLA RODRIGUEZ**, en contra de **LAURO ARTURO ROSADO RAMOS**, con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

---Por presentada la señora **OLGA PADILLA RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copias certificados del acta de

matrimonio celebrado entre la promovente y Lauro Arturo Rosado Ramos, de nacimiento de Laura Ivette Rosado Padilla y certificado de domicilio ignorado expedido por Wilfrido Robledo Madrid Capitán de Fragata C.G.P.H., actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor LAURO ARTURO ROSADO RAMOS, de domicilio ignorado. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 254, 255, 257, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en cuenta la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que el demandado LAURO ARTURO ROSADO RAMOS es de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 121 fracción II del citado Código Procesal, se ordena -notificarle este acuerdo por medio de Edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos a fin de producir su contestación dentro del término de nueve días a partir de la notificación, advertidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, igualmente deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, de no hacerlo, éstas les surtirán

efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, Expido al actor los Edictos para su publicación Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario de acuerdos licenciado Remedios Osorio López quien -autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos y se registro en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda 75/985.- Conste.- una firma ilegible..."

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

2-3

**SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS**

ENRIQUE CONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracciones XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la Gran Mayoría de asuntos turnados a esta Comisión, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, hemos detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a éstos, hemos considerado que por tratarse de hechos consumados, debemos proceder a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO: En el caso de los CC. Agustín Gordillo Pérez y Candelaria Pérez de G., el expediente está integrado con los siguientes documentos: Solicitud de los interesados, plano de terrenos, acta de cabildo de fecha 30 de mayo de 1979, autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Oficio No. 963 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien a emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0303:

Artículo Unico: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el Poblado Olcoatitán, en favor de los CC. Agustín Gordillo Pérez y Candelaria Pérez de G., en la cantidad de \$58,450.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), constante de 1,169.54 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 41.90 metros lineales con Isabe! García,
Al Sur: 42.10 metros lineales con Fermín García
Al ESTE: 27.78 metros lineales con la Calle
AL OESTE: 27.78 metros lineales con Isidro Hernández

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO:

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima; publique, circule y le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: En la Gran Mayoría turnados a esta Comisión, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, hemos detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, hemos considerado que por tratarse de hechos consumados, debemos proceder a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO.- En el caso del C. Daniel Hernández López, el expediente está integrado con lo siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 5 de marzo de 1981 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Oficio No. 1181 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0304

ARTICULO UNICO: se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el poblado de Mazateupa, en favor del C. Daniel Hernández López, en la cantidad de \$ 16,640.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), constante de 333.80, M2, con la medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15.00 metros lineales con el Sr. Lorenzo Hernández Ramos.

Ar Sur: 15.00 metros lineales con la calle s/n.

al Este: 22.30 metros lineales con el Sr. Hipólito Hernández Gerónimo.

Al Oeste: 22.30 metros lineales con el Sr. Casimiro López Esteban.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la ley.

TRANSITORIO

Unico: Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente. Lic. Darvin González Ballina-Diputado Secretario Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente.

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite

SEGUNDO.- En la Gran mayoría de asuntos turnados a esta Comisión en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, hemos detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, hemos considerado que por tratarse de hechos consumados, debemos proceder a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO: en el caso del C. Aristeo León, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de Julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Oficio No. 1265 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular revisados y analizados el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0305

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio sub-urbano ubicado en la calle Alatorre No. 40, en favor del C. Aristeo León León, en la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), constante de 500.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50.00 metros lineales con Rosario Cupil Hernández

AL SUR: 50.00 metros lineales con Anatolio Cupil

AL ESTE: 10.00 metros lineales con Rosario Cupil Hernández.

AL OESTE: 10.00 metros lineales con la calle Alatorre.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos - Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

Segundo: En la gran mayoría de asuntos turnados a esta Comisión, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, hemos detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, hemos considerado que por tratarse de hechos consumados, debemos proceder a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

Tercero: En el caso del C. Valeriano Torres Landero, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1275 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

Cuarto.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0306

Artículo Unico: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el Poblado de Olcoaritán, en favor del C. Valeriano Torres Landero, en la cantidad de \$108,068.50 (ciento ocho mil sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.), constante de 2,161.37 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 114.75 metros lineales con Mateo Torres O
Al Sur: 106.10 metros lineales con Domingo Córdova.
Al Este: 18.91 metros lineales con Rogelio Córdova y 18.91 metros lineales con Germán Hernández.
Al Oeste: 21.91 metros lineales con el camino.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a Ley.

TRANSITORIO

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos - Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno no Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámites.

Segundo: En la gran mayoría de asuntos turnados a esta Comisión, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, hemos detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, hemos considerado que por tratarse de hechos consumados, debemos proceder a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

Tercero: En el caso del C. Mateo Torres Ovando, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Oficio No. 1264 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

Cuarto: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0307

Artículo Unico: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el Poblado de Olcoatitán, en favor del C. Mateo Torres Ovando, en la cantidad de \$88,805.00 (ochenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), constante de 1,776.10 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 91.80 metros lineales con fidel Torres.

Al Sur: 84.75 metros lineales con Valeriano Torres

Al Este: 19.60 metros lineales con Germán Hernández

Al Oeste: con una superficie de camino.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado y Presidente.- Lic. Darvin González Ballina; Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que este Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

Segundo: En la gran mayoría de asuntos turnados a esta Comisión, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, hemos detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, hemos considerado que por tratarse de hechos consumados, debemos proceder a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

Tercero: En el caso del C. José Lino Torres Ovando, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Oficio No. 1267 del G. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

Cuarto: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente en el Gobierno Interior del Congreso, se procedió a la revisión y dictamen a los asuntos pendientes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0308

Artículo Unico: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el Poblado de Olcoatitán, en favor del C. José Lino Torres Ovando, en la cantidad de \$134,357.00 (ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) constante de 2,687.14 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte. 140.10 metros lineales con Luis Ovando.

Al Sur. 130.50 metros lineales con Germán Ovando y Fidel Torres.

Al Este. 18.91 metros cuadrados con Rogelio Córdova

Al Oeste. 21.91 metros lineales con el camino.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente;

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local, para otorgar recompensas y honores a ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria;

SEGUNDO: La Secretaría de la Defensa Nacional con fecha 14 de abril de 1975 reconoció al C. Pedro Baeza Guillén, como veterano de la Revolución por haber participado en la lucha armada durante el segundo período comprendido del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914;

TERCERO: El C. Pedro Baeza Guillén, brindó su mejor esfuerzo en aras del Estado de Derecho que hoy disfrutamos y dada su avanzada edad, está imposibilitado para desempeñar trabajos físicos, por lo que el Estado actuando en reciprocidad debe concederle una pensión vitalicia que le permita solventar sus necesidades;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0313

ARTICULO UNICO: Se concede pensión vitalicia al Veterano de la Revolución Pedro Baeza Guillén, por una cantidad equivalente al Salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de septiembre del presente año, aumentándose la pensión de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a

partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 fracciones y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: En la gran mayoría de asuntos turna-

dos a la Comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se considera que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO: En el caso de los CC. María del Carmen Ovando y Diógenes Reyes Zapata, el expediente está integrado con los siguientes documentos, solicitud de los interesados, planos del terreno, acta de cabildo de fecha 2 de octubre de 1979 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 2103 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación,

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0314

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el Poblado Guatacalca, en favor de los CC. María del Carmen Ovando y Diógenes Reyes Zapata, en la cantidad de \$12,375.00 ((DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTAY CINCO PESOS 00/100 M:N:) constante de 495.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL Norte: 23:00 metros lineales con el camino.

AL Sur: 18:00 metros lineales con Víctor May Hernández.

AL Este: 25:00 metros lineales con Víctor May Hernández.

AL Oeste: 50:50 metros lineales con Ufracio Torres Pérez.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Bllina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto se ha condecorado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO: En el caso del C. Alfonso Reyes León, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 2 de octubre de 1979 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No.843 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0315

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el Poblado Guatacalca, en favor del C. Alfonso Reyes León, en la cantidad de \$ 48,750.00 (CUARENTAY OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M:N:) constante de 1,950.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 28.50 metros lineales con la carretera Olcuatitán calle principal.

Al Sur: 16:00 metros lineales con Francisco Lázaro Hernández.

Al Este: 20:00, 5.00 y 62.00 metros lineales con Urgencia Hernández Jiménez y Lorenzo Torres.

Al Oeste: 85.00 metros lineales con Faustino Reyes Silván.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a

partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 fracciones y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión de referencia, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO: En el caso de los CC. José y María Angela Luciano Isidro, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud de los interesados, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 30 de mayo de 1979 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1019 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0316

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el Pueblo de Tapotzingo, en favor de los CC. José y María Angela Luciano Isidro, en la cantidad de \$ 92,437.50 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M:N:), constante de 3,697.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 42.00 metros lineales con la calle sin nombre

Al Sur: 45.30 metros lineales con la calle Principal.

Al este: 88.60 metros lineales con Gregorio Luciano I.

Al Oeste: 81.80 metros lineales con Hilario Luciano I.,

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales

a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Sumario Hipotecario número 083/984 promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por el C. LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra de los CC. JUAN INOCENTE FUENTES CADENA Y GUADALUPE DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ DE FUENTES, con fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto que a la letra dice: -JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

A sus autos el escrito y anexo que exhibe el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y se acuerda: 1.- En cumplimiento al auto dictado por el C. Juez del conocimiento, se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, solicitando la ejecución de la sentencia definitiva dictada en este juicio con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, para lo cual anexa copia fotostática certificada de la misma y del auto de ejecutoria. Al efecto, dese entrada a su solicitud, acordé con lo dispuesto en los artículos 479, 480, 490 segundo párrafo, 543, 544, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado el cual consiste en la casa marcada con el número ciento veinticuatro ubicada en la calle Diecisiete de diciembre de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, que ocupa una área construida de ciento cincuenta y tres metros un centímetros cuadrados y su correspondiente solar, el cual con inclusión de lo edificado consta de una superficie total de ciento ochenta y nueve metros, setenta y cinco centímetros cuadrados, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte veintitres metros con propiedad del señor Miguel Luna; al Sur, veintitres metros con propiedad de la señora Consuelo Bautista; al Este, ocho metros quince centímetros con propiedad del señor Agus-

tín Pérez y al Oeste ocho metros quince centímetros con la calle "Diecisiete de Diciembre", inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción bajo el número ochocientos treinta y cinco del Libro General de Entradas, a folios dos mil seiscientos diez al dos mil seiscientos trece del Libro de Duplicados, volumen ciento cinco; quedando afectados por dicho contrato el predio número treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro, a folios ciento cincuenta y uno del Libro Mayor, volumen ciento veintidos. 2.- Con vista a los convenido por las partes en el punto cinco de la cláusula séptima del contrato de reconocimientos de adeudo con garantía hipotecaria, que obra en autos, se tiene como valor pericial para el remate de la cantidad de UN MILLON DE PESOS sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o sean las doce terceras partes de la cantidad convenida, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado que se encuentra establecida en la planta baja del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por los menos al diez por ciento del valor fijado a dicho inmueble.- 3.- Anúnciese por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además edictos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO a las ONCE HORAS.- Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ejecutor, por ante la auxiliar que certifica y da fé.- Al calce Una firma ilegible. Rúbrica. Otra firma ilegible. Deyarina Sosa V."-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" 1-2-
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

SRA. DEYARINA SOSA VAZQUEZ.